

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Extracto BDNS (Identif.): 532474. [2020/9392]**

Extracto de la Resolución de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

BDNS (Identif.): 532474

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM.

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, siempre que tengan residencia fiscal en España, propietarias de edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva o viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente siempre que cumplan los requisitos previstos:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de viviendas unifamiliares o de edificios residenciales de uso viviendas existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.
- f) Las entidades locales.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Segundo: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva simplificado, para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta Convocatoria se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para subvenciones de rehabilitación energética en edificios existentes (BOE núm. 212, de 6 de agosto de 2020).

Cuarto: Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 4.627.200 ,00 euros, distribuidos en 2.313.600,00 euros para cada una de las anualidades 2021 y 2022.

La cuantía de las ayudas para las actuaciones a subvencionar en el marco de esta Convocatoria se establece en el anexo I y IV del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional.

La Ayuda Base tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda en las actuaciones del Tipo 1; en el caso de actuaciones del Tipo 2 y Tipo 3 se atenderá a lo regulado específicamente para cada subtipologías de actuación conforme a lo dispuesto en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. La Ayuda Base es un porcentaje del coste subvencionable en función del tipo de actuación:

- Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica: Opción A 35 %, Opción B 25 %.
- Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas: Opción A 35 %, Opción B 25 %.
- Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: Opción A 15 %, Opción B 15 %.

La Ayuda Adicional se cifra en un porcentaje variable del coste subvencionable, que podrá llegar hasta un porcentaje adicional del 50% del coste subvencionable, en función del tipo de actuación y de los siguientes criterios según indica la resolución:

- Aplicación de criterios sociales, solicitantes con bono social, edificios de VPP o viviendas integradas en un Arrur.
- Mejora de eficiencia energética, al menos dos letras en la certificación energética.
- Actuación integrada, cuando se realicen simultáneamente actuaciones de los tipos mencionados anteriormente, siendo obligatoriamente una de ellas del Tipo 1.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOCM, hasta el 31 de julio de 2021.

Toledo, 10 de noviembre de 2020

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

El parque de edificios existentes consume en torno al 30 % de la energía final, por lo que la rehabilitación energética del mismo figura como medida prioritaria en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en el que se ha fijado como objetivo rehabilitar energéticamente 1.200.000 viviendas en 2030. Este objetivo, asimismo, ha sido recogido en la estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Por otra parte, tras el impacto económico de la crisis generada por el COVID-19, es necesario impulsar la reactivación económica en un conjunto de sectores empresariales que la orienten hacia la transición energética que necesita nuestro país, entre los que se encuentra el sector de la edificación.

Con fecha 6 de agosto de 2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, fijando en su capítulo III las bases reguladoras para la concesión de tales ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos de aquéllas. El artículo 7 del citado Real Decreto 737/2020 impone a las

Comunidades Autónomas la obligación de efectuar la convocatoria de las ayudas en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo.

Este programa contemplado en el Real Decreto 737/2020 está dotado con una cuantía inicial de 300.000.000 de euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, creado por la Ley 18/2014, del 15 de octubre, cuya gestión se ha encomendado al IDAE de conformidad con lo previsto en el artículo 73.2 de esta misma norma.

Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Fomento, en virtud del artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16 de julio por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, al tratarse de la gestión y ejecución de los de los programas presupuestarios que le han sido asignados.

El artículo 16 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto regula el procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas a los destinatarios últimos, precisando que las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos. Según el artículo 18 del repetido Real Decreto 737/2020 el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de ayudas será el que determinen las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, correspondiendo al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos.

En virtud del Texto Refundido de la Ley Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y la competencia que me atribuyen el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y el artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento:

Dispongo:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de acuerdo con las especificaciones que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la incorporación de la oportuna Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del correspondiente extracto en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Toledo, 10 de noviembre de 2020

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexo I

Convocatoria

Disposiciones generales

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva simplificado, para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, cuya finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

2. Las bases reguladoras de esta Convocatoria se establecen en el Capítulo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para subvenciones de rehabilitación energética en edificios existentes (BOE núm. 212, de 6 de agosto de 2020).

3. Las subvenciones a las que se refiere esta Resolución, se regirán por la misma, sus bases reguladoras, y por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. Financiación.

1. Estas ayudas serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), dentro del POPE 2014-2020, conforme se desarrolla en el artículo 10 del citado Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. El presupuesto de la convocatoria es de cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos euros (4.627.200,00 €), distribuidos en dos millones trescientos trece mil seiscientos euros (2.313.600,00 €) para cada una de las anualidades 2021 y 2022.

2. Se establecen dos opciones de edificaciones sobre las que actuar, A y B, como se verá, que contarán con una asignación presupuestaria distinta, resolviendo de manera independiente.

3. Este crédito podrá ser ampliado si no hubiese expirado el plazo de vigencia del programa de estas ayudas, y si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, se podrá ampliar en una cuantía adicional de hasta ocho millones de euros, sin necesidad de una nueva convocatoria. El nuevo importe, y su reasignación entre las distintas líneas de ayuda, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones antes de la resolución de las ayudas, en cumplimiento del artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008.

4. La cuantía total de esta convocatoria corresponde a la anualidad 2021 y 2022, y se imputará a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo con la siguiente distribución:

	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
Opción A			
17060000/G/431A/72000	100.000,00	100.000,00	200.000,00
17060000/G/431A/76000	50.000,00	50.000,00	100.000,00
17060000/G/431A/77000	450.000,00	450.000,00	900.000,00
17060000/G/431A/78173	1.328.800,00	1.328.800,00	2.657.600,00
Total Opción A .....	1.928.800,00	1.928.800,00	3.857.600,00

## Opción B

17060000/G/431A/72000	25.000,00	25.000,00	50.000,00
17060000/G/431A/76000	25.000,00	25.000,00	50.000,00
17060000/G/431A/77000	50.000,00	50.000,00	100.000,00
17060000/G/431A/78173	284.800,00	284.800,00	569.600,00
Total Opción B.....	384.800,00	384.800,00	769.600,00
Total Convocatoria	2.313.600,00	2.313.600,00	4.627.200,00

5. La concesión de la ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2021 y 2022.

Tercera. Condiciones de la concesión de la subvención; tipologías edificatorias subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una de las siguientes tipologías edificatorias:

Opción A: actuaciones en edificios completos de uso vivienda unifamiliar o de tipología residencial colectiva.

Opción B: actuaciones sobre una o varias viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente.

2. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establecen en las bases y anexos del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, deberán cumplirse los siguientes requisitos generales para el otorgamiento de las ayudas:

a) El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a 2007.

b) Para ser considerado un edificio de uso vivienda al menos un setenta por ciento de su superficie construida sobre rasante debe estar destinado a este uso concreto.

c) Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Así, se consigue y justifica una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, cumpliendo con las condiciones establecidas por el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía final de un 10 % con respecto a su situación de partida. No se aplicará este requisito a los casos del artículo 13.11 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto.

d) Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir y justificar con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

3. No serán actuaciones subvencionables las que se realicen en los siguientes edificios:

a) Las realizadas en edificios de nueva construcción.

b) Las intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.

c) Las intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

4. Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior al 7 de agosto de 2020.

Cuarta. Finalidad de la concesión de la subvención; actuaciones y costes subvencionables.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto, tienen esta consideración la totalidad de las actuaciones subvencionables descritas en el Anexo IV del mismo en los términos que se concretan a continuación:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, atendiendo a las siguientes subtipologías:

2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica, así como las instalaciones solares nuevas y rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan la sustitución y/o incremento de la potencia de generación solar y que se realicen en edificios existentes. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.

2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en las instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas, tanto si el sistema de generación se ubica en el propio edificio usuario como externo a él suministrando a uno o varios edificios existentes, siempre que sustituyan instalaciones de energía convencional, incluyendo la modificación de redes de calefacción/ climatización, empleando instalaciones que utilicen la energía geotérmica. Para ser subvencionable la potencia térmica nominal de la instalación geotérmica nueva o de la instalación geotérmica existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 12 kW.

2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones de calefacción, climatización, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas que incluyan sistema de intercambio humos /agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes en edificios, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un edificio.

2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1 a 2.3. Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), en concreto:

2.4.1. Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria.

2.4.2. Sistemas de ventilación natural y forzada.

2.4.3. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

2.4.4. Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.

2.4.5. Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, preenfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.

No se considerará coste elegible la sustitución de una caldera por otra que utilice combustible de origen fósil.

2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE). Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

2.5.1. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para las siguientes instalaciones de sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar, sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas, sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos y sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

2.5.2. Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.

2.5.3. Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.

2.5.4. Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores.

2.5.5. Sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales.

3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Para ser subvencionable la potencia instalada en iluminación nueva o de la instalación existente sobre la que se actúe deberá ser mayor a 10 kW en edificios de viviendas colectivos. Se excluye el uso de vivienda incluidos en los apartados b) y c) del artículo 13.3 del Real Decreto 737/2020 de 4 de agosto.

Entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

3.1. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

3.2. Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.

3.3. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

3.4. Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar los sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento, los sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar y los sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

3.5. Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

4. Tienen la consideración de costes subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa de ayudas contemplado en el Real Decreto 737/2020 que se han indicado para cada una de las tipologías de actuación anteriores, así como los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
- b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

No se consideran costes subvencionables: licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA y el IGIC podrán ser considerados subvencionables siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudieran satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

5. Igualmente, y a estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste subvencionable máximo total admitido en el Programa para sufragar los gastos:

- a) Derivados de la elaboración del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control,
- b) de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y
- c) de la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto.

No podrá superar globalmente el siete por ciento del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

No se considerará subvencionable ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Programa.

Quinta. Beneficiarios.

1. Con las exclusiones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, siempre que tengan su residencia fiscal en España, podrán ser destinatarios últimos de estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarios de viviendas unifamiliares, o de edificios residenciales de uso como viviendas, existentes.
- b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

- d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios residenciales de uso vivienda, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en esta convocatoria, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.
- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2. Los destinatarios últimos, si son personas físicas, deberán tener nacionalidad española, la de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España. Los destinatarios últimos si son personas jurídicas o entidades que carezcan de ella, deberán estar legalmente constituidas conforme a lo establecido, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 12 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto y se deberá cumplir con el Reglamento (UE) n° 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Los destinatarios últimos invertirán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

4. Los destinatarios que sean empresas, para poder ser beneficiarios no podrán encontrarse en situación de crisis, de acuerdo a la definición que se realiza en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

5. No podrán ser beneficiarios de la ayuda las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal y/o incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

#### Sexta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán de cumplir todo lo establecido como obligación para los beneficiarios últimos de las ayudas según el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones en materia de Transparencia.

2. Todas las entidades beneficiarias deben llevar una contabilidad diferenciada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, que en todo caso se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

Séptima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.2 del Real Decreto 737/2020, articulándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia regulado en los artículos 32 y 33 del Decreto 21/2008. Las solicitudes deberán contener la documentación mínima requerida por las bases y la presente convocatoria, y todo ello hasta agotar el presupuesto disponible o hasta que expire la vigencia del Programa. Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas opciones A y B.

2. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 Real Decreto 737/2020, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. La Dirección General de Vivienda verificará en el ámbito regional el estricto cumplimiento del orden en la prelación de las solicitudes.

4. Se requerirá la subsanación de aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos, para lo cual se concederá un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición mediante resolución expresa. En caso de que sea necesaria la subsanación de la solicitud a efectos del orden de prelación temporal antes mencionado, se entenderá como fecha de presentación del expediente de ayuda, la de la presentación de la documentación de subsanación que haya sido requerida.

5. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería de Fomento que corresponda, que no pondrá fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución se notificará al interesado, conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Solicitud de ayuda: forma, plazo, lugar y órgano al que presentarla.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará en vigor desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria hasta el final del periodo de vigencia del programa, el 31 de julio de 2021.

2. Las solicitudes deberán firmarse por el solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Fomento, como órgano competente para su instrucción.

3. La solicitud de ayuda principal se formalizará en el correspondiente formulario, el cual figura como Anexo II en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/SLGX>. A esta solicitud tendrá que acompañarse la documentación preceptiva señalada en esta convocatoria.

La solicitud de la ayuda, junto con la documentación preceptiva, se podrá presentar por los siguientes medios, en función del tipo de solicitante:

a) Las personas jurídicas, comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, sociedades mercantiles privadas, así como las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, las empresas públicas y sociedades públicas y privadas, presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º Preferentemente de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del artículo 41 de la misma ley, respecto de la posibilidad de elegir en cualquier momento el medio de notificación. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

5. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales, y garantía de los derechos digitales.

Novena. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Con carácter general:

a) Copia del DNI/NIE del solicitante o de la persona que represente al solicitante, indicando si la solicitud se presenta, en representación de una entidad jurídica o en representación de un grupo o comunidad de propietarios. No será necesario la aportación de copia de DNI salvo que la persona interesada se oponga expresamente a la consulta.

b) En caso de que haya más de un solicitante o que exista un representante en este procedimiento, se deberá aportar el Anexo III, indicando que el solicitante actuará como representante del resto y los datos de éste, afirmando los representados conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble, autorizando al representante a actuar en su nombre en todas las actuaciones dirigidas a obtener las Ayudas a la Rehabilitación Energética convocadas mediante la presente Resolución, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante o propietarios solicitantes de la actuación. A tal efecto de deberá aportar, certificado o nota simple del registro de la propiedad.

d) En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda.

e) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones que acredite, el uso vivienda u otros usos a los efectos de determinar la cuantía de la ayuda en función del uso y su año de construcción, que debe ser anterior a 2007.

f) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha. En las medidas de mejora se introducirán propuestas en la actuación para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año) y una reducción

del consumo de energía final de al menos un 10% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda.

g) Proyecto de Ejecución suscrito por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, solo si éste fuera obligatorio, y si la actuación no exige proyecto, una Memoria Técnica suscrita igualmente por técnico competente, que en cualquiera de los casos incluirá necesariamente la siguiente documentación:

- Justificación de la necesidad de la actuación.
- Tipologías de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible y cuantía máxima de la ayuda solicitada.
- Justificación del cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Real Decreto 314/2006 Código Técnico de la Edificación aplicando las modificaciones vigentes de dicho documento, y que sea de aplicación a la tipología para la que se solicita ayuda.
- Descripción del estado actual del inmueble antes de la rehabilitación, con indicación de las obras a realizar y su adecuación a la normativa vigente.
- Relación detallada de las superficies de las viviendas, así como locales y cualquier otro tipo de anejos como garajes o trasteros u otros usos compatibles, con indicación de su superficie construida, referido al estado existente y resultante de la rehabilitación, en su caso.
- Documentación gráfica y planos, suficiente para la completa definición y conocimiento de las obras propuestas.
- Fotografías del estado del inmueble anterior al inicio de las obras.
- Presupuesto de la actuación detallado por partidas de obra con mediciones y valoraciones parciales por capítulos, diferenciando de forma separada las actuaciones de mejora de la eficiencia energética objeto de la ayuda en función de los tipos y subtipos definidos en la disposición cuarta.

h) La licencia o autorizaciones municipales o copia de su solicitud, que sean precisas para la realización de la obra o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo (TRLOTAU).

i) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior a la entrada en vigor del Programa. Será necesario presentar tres presupuestos cuando la cuantía subvencionable supere los 40.000,00 €.

j) En caso de actuaciones en viviendas que se acojan a la opción B, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, habrán de disponer del acuerdo para la realización de la actuación propuesta de la comunidad de propietarios o del propietario único del edificio, cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable.

2. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la actuación sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios (NIF).

b) Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, queden reflejados los siguientes acuerdos adoptados válidamente:

1.º Aprobación de la realización de las obras necesarias para la rehabilitación energética del edificio existente, figurando una descripción general de la actuación y el presupuesto aprobado para su ejecución.

2.º Aprobación de la solicitud de la ayuda al órgano instructor, dentro de este Programa, facultando al Presidente como representante para realizar las gestiones de tramitación de la ayuda.

c) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.

d) Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación en la actuación objeto de solicitud y el número total de viviendas que integran el edificio.

3. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes de la actuación sean agrupaciones de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE).

b) Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las

obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda, y constará a los efectos de este programa como solicitante de la ayuda. En dicho documento se deberá especificar la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad sobre el edificio objeto de la ayuda solicitada. El documento deberá estar firmado por todos los propietarios.

4. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean empresas o agrupaciones de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal:

a) Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).

b) Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) En el caso de agrupación de varios propietarios, acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos. Este representante será el encargado de efectuar y justificar la inversión objeto de ayuda.

5. Con carácter específico, en caso de que los solicitantes sean agrupaciones tanto de personas físicas como jurídicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, aportarán la documentación prevista para cada uno de ellos en los apartados anteriores.

6. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una administración o entidad pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito, se aportará además certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo.

7. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio:

a) Copia del NIF del empresario persona física o persona jurídica.

b) Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c) Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.

d) Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud, así como copia del justificante de pago del último recibo correspondiente (para ESEs).

e) En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios.

f) Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendaticia o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda.

8. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía, la documentación a solicitar se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en la disposición relativa a los beneficiarios.

9. Con carácter específico, en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio con comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda u otros propietarios de edificios de distinto uso para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, se aportará además copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por

parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos, una vez descontadas las ayudas públicas.

#### 10. Declaraciones responsables:

a) Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://portaltributario.jccm.es>).

b) Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) Que no han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente.

d) Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

#### 11. Autorizaciones:

La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Fomento pueda consultar o recabar, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, los siguientes datos:

- a) Verificar los datos de identidad de la solicitante.
- b) Verificar la información de estar al corriente con la Seguridad Social.
- c) Verificar los datos relativos a la residencia.
- d) Verificar los datos catastrales del inmueble.
- e) Verificar la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- f) Verificar la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Si constase en la solicitud la oposición expresa de la persona interesada a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La persona solicitante deberá marcar su autorización expresa para realizar las siguientes consultas:

- a) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) La información relativa a su domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.

c) La información relativa a si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

Décima. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las actuaciones a subvencionar en el marco de esa Convocatoria se establece en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Las ayudas a otorgar dentro del programa para este tipo de actuación serán entregas dinerarias sin contraprestación, tal y como se indica a continuación.

El importe de la ayuda a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en los apartados siguientes.

2. La Ayuda Base tendrá un límite máximo de 6.000 euros/vivienda en las actuaciones del Tipo 1 de Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. En el caso de actuaciones del Tipo 2 y Tipo 3 se atenderá a lo regulado específicamente para cada subtipologías de actuación conforme a lo dispuesto en el anexo IV de Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

La Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. Se podrá obtener siempre que se cumplan las condiciones que para ello se requiere, en los casos en que concurra criterio social, eficiencia energética o actuación integrada. El cálculo de la ayuda adicional se realizará sumando el porcentaje de cada uno de los tres criterios según corresponda. En el caso del criterio de eficiencia energética solo se podrá aplicar uno de los tres porcentajes, bien calificación energética A, B o incremento de 2 o más letras. Los valores de la ayuda adicional que corresponden a esta tipología de actuación, se indican en el cuadro siguiente, en el que los porcentajes son referidos a la suma de costes elegibles correspondientes a esta tipología de actuación:

La cuantía de la Ayuda Base será diferente si las actuaciones se realizan bajo la Opción A o la Opción B y de la tipología de la actuación. Se determinará según los porcentajes de la tabla siguiente:

Porcentaje de Ayuda Base

Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base Opción A	Ayuda Base Opción B
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	35 %	25 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	35 %	25 %
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	15 %	15 %

3. La Ayuda Adicional se graduará en función de los siguientes criterios: social, eficiencia energética y actuación integrada, según se definen a continuación:

a) Criterio social: Tendrán derecho a una ayuda adicional por criterio social, aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún régimen de protección pública, por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, o bien las actuaciones sean realizadas en edificios de viviendas situados en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, de acuerdo con el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. También podrán acogerse a este criterio social aquellos consumidores que tengan concedido el bono social, según se determine en las convocatorias que realicen las comunidades autónomas.

b) Eficiencia energética: Tendrán derecho a una ayuda adicional por mejora de la eficiencia energética, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B», en la escala de CO<sub>2</sub>, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida, según procedimiento establecido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

c) Actuación integrada: Tendrán derecho a ayuda adicional por actuación integrada los edificios de uso vivienda y viviendas que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación conforme apartado 5.c del Anexo I del Real Decreto 737/2020 de 6 de agosto de 2020.

## Porcentaje de Ayuda Adicional

	Criterios Sociales	Eficiencia Energética (solo uno de los tres casos previstos)			Actuación Integrada	
		Calificación Final A	Calificación Final B	Incremento 2 ó Más Letras		
Tipo 1: Mejora de la eficiencia energética de la Envolvente Térmica		15%	15%	10%	5%	20%
Tipo 2: Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones Térmicas.	2.1. Energía Solar Térmica	10%	10%	5%	0%	15%
	2.2. Energía Geotérmica	10%	0% (*)	0% (*)	0% (*)	15%
	2.3. Biomasa	10%	0%	0%	0%	10%
	2.4. Aerotermia	0%	10%	5%	0%	0%
	2.5. Distribución Regulación Control y Emisión.	0%	10%	5%	0%	0%
Tipo 3: Mejora de la eficiencia energética de las Instalaciones de Iluminación		0%	10%	5%	0%	0%

4. La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrá superar dichos costes.

Decimoprimera. Plazo de ejecución de las obras.

1. Según el artículo 16.6 del Real Decreto 737/2020, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 18 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los veinticuatro meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del correspondiente contrato.

3. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida en disposición decimosegunda de esta convocatoria, no se pagará la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

Decimosegunda. Plazos y documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

1. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

2. La justificación por parte de los destinatarios de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor, en este caso la Delegación Provincial de Fomento, a través de la presentación de la documentación:

- a) Solicitudes de abono de la ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo IV en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
- b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica.
- c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha, acreditando que la actuación realizada cumple con la reducción de emisiones de dióxido de carbono ( $\text{kg CO}_2/\text{m}^2$  año) y del consumo de energía final planteado en la solicitud conforme a los cuales se cuantificó la ayuda.
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- f) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
- g) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el TRLOTAU, en caso de que no se haya presentado en otro trámite anterior.
- h) Fotografía del cartel publicitario de la actuación donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda.

3. Serán necesarias, además, las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.
- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, autorización expresa para que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto. En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://portaltributario.jccm.es>).

b) Que cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no está incurso en causa de incompatibilidad, de las previstas en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

c) Declaración responsable en caso de existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de esta Convocatoria de Ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Decimotercera. Abono de la ayuda.

1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
2. Previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudores según indica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Comprobada la ejecución de la actuación por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento que por el lugar de la actuación corresponda, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida en la disposición anterior dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención mediante resolución del titular de la citada Delegación Provincial, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a la cofinanciación con fondos europeos.
4. En virtud del artículo 9.9 del Real Decreto 737/2020, no se concederán dotaciones de anticipos a los destinatarios finales.

Decimocuarta. Compatibilidad de las ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 737/2020, los beneficiarios de estos programas podrán compatibilizar estas ayudas con otras para el mismo o similar objeto procedentes de otras administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas y:

- a) Que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil
- b) Que las ayudas otorgadas por las otras Administraciones, para la misma actuación, no cuenten con cofinanciación de Fondos Europeos.

Decimoquinta. Reintegro, régimen sancionador, criterios de graduación y devolución voluntaria.

1. A estas ayudas les será de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título III y en el capítulo III del título V respectivamente del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) El procedimiento sancionador previsto en el capítulo II, del título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo IV, del título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar, vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

3. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión o en esta Resolución, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la persona beneficiaria por plazo de quince días.

4. Para realizar una devolución de la ayuda a iniciativa de la beneficiaria perceptora, sin el previo requerimiento de la Administración, deberá dirigirse al órgano instructor a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://portaltributario.jccm.es>”

#### Decimosexta. Publicidad.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimoséptima. Inspección y control.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas.

2. Asimismo, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación del gasto realizado y de la ejecución del procedimiento que hayan de efectuarse por la Administración, bien directamente o través de una entidad externa especializada, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Tribunal de Cuentas. A tales efectos deberán disponer de los justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, durante un plazo de cuatro años. Dicho conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida y garantiza su adecuado reflejo contable.

#### Disposiciones finales:

##### Disposición final primera. Información.

A efectos meramente informativos, poner en conocimiento de los solicitantes que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

##### Disposición final segunda. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.





Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp. [REDACTED]

04 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/> Correo postal. (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos.)

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

06 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN		Los campos señalados con * son obligatorios
<b>06.1 Referencia Catastral *</b>		
[REDACTED]		
<b>06.2 Dirección postal</b>		
Tipo de vía*	Nombre de la vía*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
Nº Calle *	Portal	Escalera
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Planta	Puerta
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Urbanización*	Código Postal*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
Municipio*	Provincia*	
[REDACTED]	[REDACTED]	
<b>06.3 Año de construcción*</b>	Sujeto a algún régimen de <b>PROTECCIÓN PÚBLICA*</b>	Tiene concedido <b>BONO SOCIAL*</b>
[REDACTED]	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Superficie construida sobre rasante	[REDACTED] m <sup>2</sup>	
m <sup>2</sup> vivienda *	[REDACTED] m <sup>2</sup>	
m <sup>2</sup> otros usos *	[REDACTED] m <sup>2</sup>	
<b>06.4 Certificado de eficiencia energética*</b>		
Nº inscripción en Registro de CEE CLM (si se tiene)	Fecha solicitud inscripción	Nº registro de entrada
[REDACTED]	[REDACTED] / / [REDACTED]	[REDACTED]



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp.

07 DATOS DE LA ACTUACIÓN	
<b>07.1 TIPOS DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA (ELEGIR LAS QUE CORRESPONDA)</b>	
<input type="checkbox"/>	ENVOLVENTE TÉRMICA
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Solar Térmica
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Energía Geotérmica
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Biomasa
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Aerotermia, Hidrotermia, Ventilación, Enfriamiento, Recuperación de Calor y Aire, Técnicas Evaporativas
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES TÉRMICAS: Distribución, Regulación, Control y Emisión
<input type="checkbox"/>	INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN
<b>07.2 MEJORA ENERGÉTICA*</b>	
Calificación Energética inicial	<input type="text"/>
Calificación Energética final	<input type="text"/>

08 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS									
<b>Declaraciones responsables:</b>									
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:									
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.								
<input checked="" type="checkbox"/>	No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.								
<input checked="" type="checkbox"/>	Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y Convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.								
<input type="checkbox"/>	No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.								
Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:									
<input type="checkbox"/>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Organismo o entidad concedente</th> <th>Importe total de la ayuda*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€	<input type="text"/>	€
Organismo o entidad concedente	Importe total de la ayuda*								
<input type="text"/>	€								
<input type="text"/>	€								
<input type="text"/>	€								
<input type="checkbox"/>	La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida, en su caso.								
<input type="checkbox"/>	En el caso de empresas, no estar en situación de crisis, de acuerdo con la definición que se realiza en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014)								



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp.  

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de los datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información catastral del inmueble.
- Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.
- Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del CONSENTIMIENTO EXPRESO para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

- AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.
- AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa indicada en el apartado 9 de esta solicitud).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:


La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

**Además, se aportan los siguientes documentos:**

- A) Documentación de carácter general



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp.  

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o representante, en caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad.
- Anexo III, de conformidad y acreditación de la representación, en caso de que haya más de un solicitante o que exista un representante.
- Certificado o nota simple que acredite la titularidad del Inmueble.
- Si las personas solicitantes no son las propietarias del inmueble, documentación o contrato que acredite la autorización o consentimiento expreso para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda
- En el caso de no haber autorizado en el apartado anterior, datos de la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble objeto de la actuación
- En el caso de no haber autorizado en el apartado anterior, Certificado de Eficiencia Energética del edificio objeto de las actuaciones en su estado previo a las misma, y que haya sido inscrito en el Registro de CEE de Castilla-La Mancha.
- Proyecto de Ejecución o Memoria Técnica suscrito por técnico titulado competente según lo establecido en la letra g) de la cláusula novena de la Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento por la que se convocan estas ayudas.
- Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o copia de su solicitud.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones. Para ayudas superiores a 40.000,00 € será necesario presentar tres presupuestos.
- El acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de la actuación, si la legislación lo requiere, en caso de tratarse de una actuación en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

**B) En el caso de que el solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios**

- Copia del documento de identificación fiscal (NIF) de la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios.
- Certificado del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, en el que, de forma expresa, se apruebe la realización de las obras y la solicitud de las ayudas.
- Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo de la junta de propietarios del inmueble donde se apruebe la designación del Presidente, del Administrador y/o secretario de la comunidad de propietarios.
- Certificado, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad de propietarios con el visto bueno del Presidente, que incluya relación de personas comuneras, con indicación de sus correspondientes cuotas de participación y el número total de viviendas que integran el edificio

**C) En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas propietarias en su conjunto del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título de constitutivo de propiedad horizontal**

- Copia del documento de identificación de cada uno de los propietarios (DNI/ NIE), en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad.
- Acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se cree la agrupación, se nombre a un representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos.

**D) En el caso de que el solicitante sea una empresas o agrupación de personas jurídicas propietarias en conjunto, del edificio objeto de actuación, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal**

- Copia del documento de identificación fiscal de cada una de las personas jurídicas propietarias solicitantes (NIF).



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp. [REDACTED]

- Escritura o, en su caso, escrituras de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona jurídica que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- acuerdo de la reunión donde se apruebe la ejecución de las actuaciones, se nombre a una de las personas jurídicas propietarias como representante, a los efectos de la presentación, seguimiento de la solicitud de ayudas y cumplimiento de las obligaciones que como copropietarios les pudiera corresponder a los mismos

E) En el caso de que el solicitante sea una una Administración o Entidad Pública, propietaria o usuaria de un edificio adscrito certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la administración o entidad pública beneficiaria, por la que se apruebe la participación en este programa de ayudas asumiendo los compromisos contenidos en el mismo

F) En el caso de que el solicitante sea una empresa de servicios energéticos, una empresa arrendataria o explotadora del edificio

- Copia del NIF del empresario persona física (en caso de no autorizar la consulta de datos de identidad) o persona jurídica
- Escrituras de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma, debidamente inscritos, en su caso, en los registros públicos correspondientes
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona que consta como solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en el registro público correspondiente, y copia de su DNI.
- Copia de documento acreditativo y vigente de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad económica relacionada con la actuación subvencionable objeto de su solicitud,
- Justificante de pago del último recibo correspondiente, en el caso de ESEs.
- En caso de actuar como empresa de servicios energéticos, declaración responsable con el compromiso de actuación como tal, indicando los contenidos contractuales que se pretende aplicar a los usuarios
- Copia del contrato o contratos formalizados con el propietario o propietarios del edificio que acrediten la relación arrendataria o de explotación del mismo, así como que el solicitante está autorizado expresamente para la realización de las actuaciones objeto de ayuda

G) , en caso de que el solicitante sea una comunidad de energías renovables o una comunidad ciudadana de energía.

la documentación se corresponderá con la solicitada según el tipo de destinatario en que pueda encuadrarse de los considerados en la disposición relativa a los beneficiarios

H) , en caso de que el solicitante sea un ayuntamiento, diputación provincial o entidad local equivalente, o una mancomunidad o agrupación de municipios que realicen un convenio propietarios de edificios para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética.

- copia del convenio donde se recoge la designación de la entidad local como representante y beneficiario del derecho de cobro de la ayuda por parte de la comunidad de propietarios a la entidad, así como la forma en que se recuperará la inversión mediante un sistema de cuotas a los vecinos.

G) Documentación adicional, en caso de no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en apartados anteriores

- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de C-LM.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp. [REDACTED]

<b>09</b>	<b>Pago de las Tasas:</b> (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)
<p>La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.</p> <p><b>Podrá acreditar el pago realizado</b></p> <p><input type="checkbox"/> Electrónicamente, mediante la [REDACTED]</p> <p><input type="checkbox"/> Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria</p> <p style="text-align: right;"><b>VER INSTRUCCIONES PARA EL PAGO EN LA ÚLTIMA PÁGINA.</b></p>	

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

La persona la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [REDACTED]

Código DIR 3: [REDACTED]  
ALBACETE A08027319  
CIUDAD REAL A08027320  
CUENCA A08027321  
GUADALAJARA A08027322  
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
SLGX

Nº. Exp.

#### Instrucciones para el Pago de las Tasas:

##### 1º paso: Descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://portaltributario.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

##### 2º Paso: Realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://portaltributario.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

##### Más información:

\* En la página web <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatorio>

\* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Nº. Exp.

**ANEXO III**

**CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.**

CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE QUE HAYA MÁS DE UN SOLICITANTE O CUANDO EXISTA UN REPRESENTANTE

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

**01 DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O PROPIETARIAS DEL INMUEBLE**

<b>01.1</b>	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		<b>SOLICITANTE*</b>	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

  

<b>01.1</b>	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		<b>SOLICITANTE</b>	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

  

<b>01.1</b>	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		<b>SOLICITANTE</b>	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

  

<b>01.1</b>	Tipo de Documento*	N. Documento*	
<input type="checkbox"/> CIF	<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Nombre o Razón Social *		1º Apellido*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
2º Apellido		<b>SOLICITANTE</b>	
<input type="text"/>		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FIRMA
			<input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Nº. Exp.

## 02 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN

### 02.1 Referencia Catastral \*

### 02.2 Dirección postal

Tipo de vía*		Nombre de la vía*		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>				
Urbanización*		Código Postal*		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio*		Provincia*		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		

## 03 AUTORIZACIONES

Las personas que suscriben el apartado 01 de este documento:

- Afirman **conocer el alcance y estar conformes con las actuaciones** de rehabilitación energética a ejecutar en el inmueble indicado en el apartado 02.
- Autorizan a la persona identificada en el apartado 4** de este documento a actuar en su nombre y representación, en todas las actuaciones dirigidas a obtener las Ayudas a la Rehabilitación Energética convocadas mediante Resolución 10/11/2020 de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones necesarias para la correcta gestión de tales ayudas.

## 04 REPRESENTANTE

Tipo de Documento*		N. Documento*		<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
<input type="checkbox"/> NIF	<input type="checkbox"/> NIE	<input type="checkbox"/> Pasaporte o VAT	<input type="text"/>		
Nombre *					
<input type="text"/>					
1º Apellido *			2º Apellido*		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
Tipo de vía*		Nombre de la vía*			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
Nº Calle *	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Localidad *		Código Postal*		Provincia*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono *		Teléfono móvil		Correo electrónico*	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FIRMA					
<input type="text"/>					



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Nº. Exp. [REDACTED]

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

Son ciertos los datos consignados en el presente documento comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [REDACTED]

Código DIR 3: [REDACTED]  
ALBACETE A08027319  
CIUDAD REAL A08027320  
CUENCA A08027321  
GUADALAJARA A08027322  
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp.

**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE ABONO DE LA YUDA A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA.**

**01 DATOS DE LAS PERSONA SOLICITANTE**

Si se trata de una PERSONA FÍSICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido.  
Si se trata de una PERSONA JURÍDICA son obligatorios los campos: tipo y número de documento y razón social.

Tipo de Documento  NIF  NIE/Pasaporte  CIF N. Documento   Hombre  Mujer

Nombre o Razón social

1º Apellido  2º Apellido

*Los campos señalados con \* son obligatorios*

Tipo de vía\*  Nombre de la vía\*

Nº Calle \*  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Localidad \*  Código Postal\*  Provincia\*

**El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, de pago.**

**02 REPRESENTANTE** *Los campos señalados con \* son obligatorios*

Tipo de Documento\*  NIF  NIE  Pasaporte o VAT N. Documento\*   Hombre  Mujer

Nombre \*

1º Apellido \*  2º Apellido

Tipo de vía\*  Nombre de la vía\*

Nº Calle \*  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Localidad \*  Código Postal\*  Provincia\*

Teléfono \*  Teléfono móvil  Correo electrónico\*

**03 DATOS DEL EXPEDIENTE** *Los campos señalados con \* son obligatorios*

Nº expediente\*

Fecha de inicio de la obra\*  Fecha fin de la obra\*



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp.  

04 DATOS BANCARIOS		<i>Los campos señalados con * son obligatorios</i>
Nombre de la entidad bancaria *	Dirección *	
<input type="text"/>		
Nombre completo del titular de la cuenta*		
<input type="text"/>		
Nº de cuenta IBAN * <i>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</i>	Cuenta	
	País	C.C.
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

05 INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Vivienda
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto de Estatuto de Autonomía de C-LM, artículo 31.1.2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/1090">https://rat.castillalamancha.es/info/1090</a>

06 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
<b>Declaraciones responsables:</b>	
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:	
<input type="checkbox"/>	No se han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad
<input type="checkbox"/>	Se han solicitado otras ayudas para la misma actuación o finalidad:
	Organismo o entidad concedente
	Importe total de la ayuda*
<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	€
	<input type="text"/>
	€
	<input type="text"/>
	€
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
<input checked="" type="checkbox"/>	Se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp.  

Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Me opongo a la consulta de la información del Certificado de Eficiencia Energética contenida en el Registro Autonómico de Certificados de Eficiencia Energética de Castilla-La Mancha.

Me opongo a la consulta de la información relativa al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Se precisa del **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para poder realizar la consulta de datos de naturaleza tributaria o que por Ley especial así se requiera:

AUTORIZO la consulta de la información relativa al domicilio fiscal en la Hacienda Pública del Estado.

AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

AUTORIZO la consulta de la información relativa a si encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha. *(Que conlleva el pago de la tasa indicada en el apartado 7 de esta solicitud).*

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp.

**Además, se aportan los siguientes documentos:**

- En actuaciones de mejora de la envolvente térmica: Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.
- En actuaciones sobre instalaciones térmicas: Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el RITE.
- Certificado de eficiencia energética, obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente y debidamente registrado.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Estará suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, e indicará la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria deberá incluir un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros, cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006.
- Licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra, en caso de no haberse presentado con anterioridad.
- Fotografía del cartel publicitario de la actuación donde se aprecie adecuadamente su situación con respecto al conjunto de la actuación en los casos que proceda.

Además de lo anteriormente indicado, se declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º

2º

3º

**07 Pago de las Tasas:** (En caso de autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla-La Mancha)

La certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conlleva el pago de la tasa prevista en el artículo 399 y siguientes de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. La autorización a la verificación de oficio de esta circunstancia por la Administración conlleva una bonificación del 25 por ciento de la cuantía de la citada tasa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 403 de la citada Ley.

**Podrá acreditar el pago realizado**

- Electrónicamente, mediante la
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

**VER INSTRUCCIONES PARA EL PAGO EN LA ÚLTIMA PÁGINA.**

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

La persona abajo firmante declara conocer que en caso de falsedad en los datos y/o documentaciones aportadas u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso se pondrá en conocimiento de Ministerio Fiscal por si pudiera ser constitutivos de un ilícito penal.



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp. [Redacted]

En [Redacted], a [Redacted] de [Redacted] de [Redacted]

Fdo.: [Redacted]

Organismo destinatario: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN [Redacted]  
Código DIR 3: [Redacted]  
ALBACETE A08027319  
CIUDAD REAL A08027320  
CUENCA A08027321  
GUADALAJARA A08027322  
TOLEDO A08027323



Consejería de Fomento  
Dirección General de Vivienda

Nº Procedimiento  
030918

Código SIACI  
PLGZ

Nº. Exp.  

Instrucciones para el Pago de las Tasas:
<p><b>1<sup>er</sup> paso:</b> Descargarse la Autoliquidación (modelo 046)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<a href="http://portaltributario.jccm.es">http://portaltributario.jccm.es</a>)</li> <li>Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".</li> <li>Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.</li> <li>En el apartado <i>Datos de solicitud (C)</i>, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.</li> <li>Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.</li> </ol> <p>Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.</p>
<p><b>2º Paso:</b> Realizar el pago</p> <p>El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <a href="http://portaltributario.jccm.es">http://portaltributario.jccm.es</a>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.</li> <li>Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la <i>Plataforma de Pago y Presentación</i> del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.</li> </ol>
<p>También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.</p>
<p><b>Firma:</b> Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por la persona interesada o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.</p>
<p><b>Dirigido a:</b> Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.</p>
<p><b>Más información:</b></p> <p>* En la página web <a href="https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatorio">https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-edificatorio</a></p> <p>* En el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma, que deberán llamar al 925274552.</p>